



seos, á la de Amurrio, de igual clase en la de Alava, que en su consecuencia resulta vacante.

Trasladado á D. Emilio Sanchez Morales, Promotor fiscal de Huéscar, á la Promotoría de Morales, de entrada en la provincia de Burgos, que sirve D. Manuel Cuello, y á éste á la de Huéscar, de igual clase en la de Granada, que en su consecuencia resulta vacante, accediendo á los deseos de ambos.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: Los que abajo suscriben, individuos del Ayuntamiento, Juzgado de paz, Cura párroco y otros vecinos, en su nombre y en el de todo el vecindario de esta villa de Castillejo, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sacedon, con todo el respeto debido al Trono, dan á V. M. las más entusiastas y sinceras gracias por el despendimiento tan generoso y que no tiene igual en la historia, que V. R. M. ha hecho, como digna sucesora de Fernando Isábel la Católica, del patrimonio que legítimamente le legó el heredero V. M. de sus mayores, para alivio de la Nación que entusiasta os aclama por Madre y por su Reina, y del Tesoro público del Estado en vista de la angustiosa situación de nuestra Hacienda.

Dios guarde la interesante vida de V. R. M. dilatados años para Lien y felicidad de la Monarquía que con tanto acierto y amor dirige, como lo piden y desean sus más humildes súbditos leales y servidores.

SEÑORA: A estos leales habitantes ha causado grandísimo entusiasmo el acto generoso de su REINA (Q. D. G.), cediendo espontáneamente en beneficio del Estado los tres cuartas partes de todo su Patrimonio, con el fin de remediar la angustiosa situación de nuestra Hacienda. ¡Gratitud eterna á la REINA de las Españas! Un acto de tanta abnegación queda grabado eternamente en todos los corazones de estos leales habitantes. Por lo tanto, V. M. M. rendidamente este Ayuntamiento por sí y á nombre de sus administrados, se dirige al Trono aplaudiendo con frenesí y demostrando inmenso agradecimiento por el grandioso despendimiento de su REINA en favor de la Nación entera por el hecho más noble y generoso y grande que acaba de ejecutar el corazón magnánimo de nuestra adorada REINA DOÑA ISABEL II, que sólo solemne testimonio de la REINA munificencia, que es el monumento más imprecderable del glorioso reinado de la excelsa ISABEL.

La corporación ruega al Tadoesperoso dilate por muchos años la importante vida de S. M. para bien y prosperidad de sus súbditos.

Supremo Tribunal de Justicia. En la villa y corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1865, en el incidente que pide ante Nos por recate No. 6 de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de la villa de Villanueva de la Jara de la Real Audiencia de Valladolid por Gregorio Fernandez con D. Valentin Muñiz y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 9 del mes próximo Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de Palmería, provincia de la Coruña, por la cantidad de 122.440,50 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Oficina ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 29 de Abril de 1865.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de Palmería, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los trozos de carretera que se designan á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

contrato, se sacará otra vez á pública subasta, á perjuicio suyo, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del mencionado año.

Los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos se devolverán en el acto del remate á todos los licitadores, menos á aquel á cuyo favor se adjudique; y á este en el momento de pagarlo, cumplido que sea su compromiso.

Madrid 9 de Mayo de 1865.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Modelo de proposición. D. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado por la Administración de la Imprenta Nacional en la GACETA del... de este año para la subasta de 1.600 arrobas de carbon de encina; 360 de leña, tambien seca, y 1.600 de leña de pino, se comprometo á suministrarlos con arreglo á dichos condiciones por la cantidad de...

Universidad central. Aprobado el discurso de D. Antonio Botija y Fajardo, opositor á dicha cátedra, el día 27 del corriente á las ocho y media de la noche, se verificó el primer ejercicio en el Salón de grados del Instituto del Noviciado.

Gobierno de la provincia de Albacete. No habiendo tenido efecto el remate para la publicación del Boletín oficial de esta provincia en el año económico de 1864 á 1865 por no haberse presentado licitadores, he dispuesto señalar el día 28 del actual para celebrar nueva subasta, á la una de la tarde del citado día, en este Gobierno, bajo el pliego de condiciones publicado y con las formalidades prevenidas por Reales órdenes de 8 de Setiembre de 1816, 8 de Octubre de 1816 y demás disposiciones vigentes.

Gobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys, dotada con 1.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Carrion de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Romanones, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Valladolid. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Gobierno de la provincia de Vizcaya. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Gobierno de la provincia de Zamora. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Gobierno de la provincia de Segovia. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Gobierno de la provincia de Salamanca. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Gobierno de la provincia de Huelva. El martes 30 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, con asistencia de Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, el arriendo en pública subasta del servicio de bagajes que hay que suministrar en esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866 á las clases militares y útiles que á ellos tengan derecho, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno.

Mérida 2 de Mayo de 1865.—El Presidente del Ayuntamiento, Alonso Pacheco y Blanes.—Antonio Merino, Secretario. 5159

Alcaldía constitucional de Gerona. D. Ignacio Bassols, Alcalde constitucional de la inmorto Gerona. Hago saber que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, y mediante la correspondiente aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo del teatro de esta capital por término de tres años cómicos, dos obligatorios y uno voluntario, que empezarán á correr el día 1.º de Setiembre próximo y concluirán el 30 de Junio de 1868, cuyo expediente arriendo estará sujeto á dos subastas; la primera se verificará el día 16 y la segunda el 25 del corriente bajo los pactos y condiciones consignadas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Alcaldía constitucional de Dalías. D. José Garcia Lupion, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 7.000 rs. anuales, pagaderos por trimestres venecidos, se ha acordado anunciar al público por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este en la GACETA, en los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes.

Alcaldía constitucional de Lillo. Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Lillo, provincia de Toledo. La población consta de 720 vecinos; dista de la corte 14 leguas, y 41 de la capital de provincia.

Alcaldía constitucional de Pegalajar. D. Fernando María de Valenzuela, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que con sujeción á lo prevenido en el reglamento fecha 9 de Noviembre último, lo acordado por la corporación municipal con sus asociados y autorización del Sr. Gobernador civil, se establece una plaza de Farmacéutico titular, para el partido de primera clase de este distrito, con la dotación anual de 2.000 rs. y abono de los medicamentos que entregue para las familias pobres, al precio de la tarifa oficial, pagados en la forma que dispone aquel y demás condiciones estipuladas que constan del expediente general; y debiendo proveerse en la persona que reúna las circunstancias más favorables, se anuncia por el presente á fin de que los aspirantes dirijan á la Secretaría del infrascripto sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde el día en que este edicto sea inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de MADRID.

D. Dado en Pegalajar á 27 de Abril de 1865.—Fernando María de Valenzuela.—Por su mandado, Carlos Martínez Leon, Secretario. 5177

D. Dado en Pegalajar á 27 de Abril de 1865.—Fernando María de Valenzuela, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que con sujeción á lo prevenido en el reglamento, fecha 9 de Noviembre último, lo acordado por la corporación municipal con sus asociados y autorización del Sr. Gobernador civil, se ha declarado vacante la plaza de Médico-Cirujano titular para el partido de primera clase de este distrito, con la dotación anual de 4.000 rs., pagados en la forma indicada por aquel y demás condiciones estipuladas que constan del expediente general; y debiendo proveerse en la persona que reúna las condiciones más favorables, se anuncia por el presente á fin de que los aspirantes dirijan á la Secretaría del infrascripto sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde el día en que este edicto sea inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de MADRID.

Dado en Pegalajar á 27 de Abril de 1865.—Fernando María de Valenzuela.—Por su mandado, Carlos Martínez Leon, Secretario. 5177

Alcaldía constitucional de San Estebán de Litera. Las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de San Estebán de Litera, partido judicial de Tamarit, provincia de Huesca, se hallan vacantes; sus dotaciones son las asignadas en el reglamento de 9 de Noviembre último como partidos de tercera clase, por no bajar de 200 el número de vecinos ni exceder de 299.

Los aspirantes á ellas dirimirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de la misma villa dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA, y cuidando que aquellas vayan debidamente documentadas.

San Estebán de Litera 21 de Abril de 1865.—El Alcalde, Constanacio Race. 5178

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En el día 16 del mes actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se verificará el remate de la casa calle de Isabel la Católica, núm. 21 moderno, que comprende un área de 4.536 pies, y ha sido tasada en la cantidad de 714.965 rs., á rebajar cargas.

acompaña, y la copia de poder bastantado en virtud del cual se tiene por parte al Procurador D. Manuel Matilla, á nombre de D. José María de Castilla y Graza, póngase testimonio literal de la misma, y para decidir sobre la liberación que se intenta, cese y empléese á los interesados en el censo de 6.800 mrs. de renta anual á favor de D. Juan Dávalos que impusieron D. Juan de Rueta Rico y Doña María de Mesa Valdelomar, su mujer, por escritura de 19 de Julio ante el Escribano D. Juan del Espino, á los que se lean en 100 misas rezadas cumplidas en la villa de Espojo, y en la obligación de tener encendida una lámpara en la capilla de Nuestra Señora de la Anigua de la parroquia de San Bartolomé de ella, que impuso D. Antonio Rus Serrano el menor; y á los que se lean en un censo de 2.800 rs. de principal, cuyos réditos no consta á quién deben abonarse, el cual impuso el mismo, para que en el término de 60 días, contados desde la publicación de esta providencia en la GACETA de MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódicos de la capital se presenten á deducir la acción que se les provoca con arreglo al art. 366 de la vigente ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de que no hacerlo tendrán por liberados los bienes; y fíjense tambien edictos en los sitios de costumbre de esta capital y en las puertas del Juzgado.

Lo mandó así y firmará el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba a 4 de Mayo de 1865.—José Antonio de Cires.—Angel Osuna García. 5180

Lo relacionado así resulta de dicho expediente y lo inserto correspondiente con su original á que me remito; y para que llegue á conocimiento de los interesados en dichos gravámenes y puedan deducir la acción que les corresponde, se extiende el presente en Córdoba á 6 de Mayo de 1865.—José Antonio de Cires.—El Escribano, Angel Osuna García. 5181

D. Mariano Blanco de Arismendi, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad. Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de la Sra. Doña Amparo Danderi Pineda, vecina de la ciudad de Sevilla, de estado viuda, propietaria y mayor de edad, para liberar de una hipoteca una casa que posee, sito en esta capital, situada en la Carrera de Genil, parroquia de San Matías, núm. 9 antiguo y 29 moderno, que linda por la derecha entrando con otra de D. Francisco Sanchez Yago, por la izquierda D. Aquilino Godoy, á la espalda con la calle de la Armona y al frente la Carrera de Genil, la cual adquirió por herencia de su difunto marido el Coronel de infantería D. Carlos Soto, según escritura declaratoria otorgada en la ciudad de Sevilla á 9 de Marzo de 1858, ante el Escribano D. Juan Fernandez Santacruz de la que se tomó razón en la extinguida Contaduría de Hipotecas de esta ciudad en 20 de dicho mes y año, al folio 125 del libro 166 respectivo á traslaciones de dominio de fincas urbanas.

Esta finca, según manifiesto de la Doña Amparo Danderi, aparece que fué hipotecada por su marido D. Carlos Soto á favor de D. Eloy Dominguez, como heredero de su padre D. Benito, á la seguridad de la cantidad de 12.109 rs., que se comprometió á pagar á D. Eloy á virtud de transacción celebrada entre ambos de cierto litigio que tenían pendiente en el Juzgado de la Dirección general de la Administración militar en el que había sido condenado D. Carlos Soto á la devolución de ciertas fincas y al reintegro de sus productos en el tiempo que las poseyó.

Do los documentos privados que se han presentado por Doña Amparo Danderi resulta que se halla extinguida la obligación contraída, si bien no se ha cancelado la hipoteca que se constituyó y de que se tomó razón en la Contaduría de Hipotecas de esta capital; y con objeto de liberar la finca de que se ha hecho mención de tal gravamen, se ha acudido á 9 de Juzgado por parte de la Doña Amparo incoando el expediente que trata el art. 366 y siguientes de la ley hipotecaria, y á su virtud he proveído auto en esta fecho mandando convocar á los parientes e herederos de D. Eloy Dominguez para que dentro del término de 60 días se presenten en este Juzgado á hacer uso de la acción de que se crean asistidos para hacer valer la subsistencia de la hipoteca de que se ha hecho mención en este edicto; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del plazo señalado se tendrá por extinguida aquella en cuanto al tercero que después adquiere el dominio de la casa de que se trata.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados se libren los oportunos edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de MADRID.

Dado en Granada á 30 de Marzo de 1865.—Mariano Blanco Arismendi.—Por mandado de S. S., Abelardo Martínez de Contreras. 5191

D. José Serrano y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente segundo edicto en virtud de providencia acordada ante el infrascripto Escribano, en actuaciones incoadas á instancia de Doña María de los Dolores Agnete y Malvar, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la participación de 14.142 rs. en el valor de una casa sito en esta ciudad, calle de San Julian de Moranne, núm. 3, y á la de 2.700 rs. en el de una tejada calina que se halla en la misma calle, cuyas participaciones fueron adjudicadas á D. Antonio Malvar en la partición de bienes quedados por fallecimiento de su padre D. Gabriel Antonio Malvar, para que acudan á ejercitar el indicado derecho en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA de MADRID; apercibidos de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se consigna que por consecuencia del primer edicto publicado se han presentado Doña Josefa María Malvar y Doña María Ramona Rufina y Malvar, la primera como hermana y la segunda como sobrina del D. Antonio Malvar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 28 de Abril de 1865.—José Serrano.—Francisco del Castillo Marín. 5188

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extracto de una carpeta, núm. 664, con que se presentó en Cataluña en 1822 una escritura de imposición, núm. 2.576, en consecuencia de la cual se ha expedido un crédito de Deuda corriente de 3 por 100 á papel no negociable perteneciente á la Confradía del Santísimo Sacramento de la villa de Castillefijo, obispado y provincia de Gerona, y expedido con el núm. 37.820 de rs. vn. 3.872 con 9 mrs.

La persona en cuyo poder se encuentre dicha carpeta la presentará en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruya para justificar su extravió; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1865.—Por mandado de S. S., José Sanchez de Neira. 5186

D. José María Sol y Aracil, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos puedan tener derecho á los bienes de la Capellanía laical fundada por el Presbítero Mosca Pedro Temprado en la iglesia parroquial del pueblo de Mosca de Giloca, en este partido judicial, vacante por fallecimiento de su último y legítimo poseedor D. Juan Manuel Florentin, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se anuncia en la GACETA oficial de Madrid, se presenten á deducir en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no hacerlo así será el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado. Dirección de los Asuntos políticos. El Gobierno de los Estados-Unidos ha publicado la proclama siguiente: «Por cuanto en mi proclama de este día se ha incoado inadvertidamente el puerto de Cayo-Hueso entre los que están cerrados al comercio; Por tanto, sépase que yo Abraham Lincoln, Presidente de los Estados Unidos, declaro y hago saber que el citado puerto de Cayo-Hueso queda y permanecerá abierto al comercio extranjero y nacional bajo las mismas condiciones que hasta ahora han regido para dicho comercio. En fe de lo cual firmo la presente, sellada con el sello de los Estados-Unidos, en la ciudad de Washington á 4 de Abril del año del Señor 1865, y el 89 de la Independencia de los Estados-Unidos.—Firmado.—Abraham Lincoln.—Por el Presidente, William H. Sevard, Secretario de Estado.» Lo que se anuncia para conocimiento del público.



Termino con esto, señores, y lo haré suplido...

El Sr. Ministro de Fomento. No recuerdo, señores...

Yo no creo, yo creo que es necesario que el conteste...

Después de S. nos hizo cargos gravísimos, pero sus...

Después de S. hablaba de los empleados que había en...

Después de S. nos cito las escuelas agrícolas de toda...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Después de S. me he dado cuenta de que el Sr. Ministro...

Yo en otros países; hay opiniones muy distintas...

El Sr. Ardanaz leyó una parte de la memoria del Director...

Dijo después el Sr. Ardanaz que tenemos cuatro millones...

Los deslindes se están practicando y el reglamento de montes...

Yo no puedo seguir á S. S. en la cuestión de pesas y medidas...

Yo me recuerdo al Sr. Ardanaz hablo más de este departamento...

Es a la ley ó á los reglamentos á los que aludía S. S.?

Por lo demás, yo no quiero poner diques á la inteligencia...

Nosotros tenemos enseñanza primera gratuita y obligatoria...

El Sr. Ardanaz cree que cuando el Congreso por inmensa...

Observatorio Imperial de París. Líneas telegráficas de Francia.

heral durante cinco años? S. S. ha estado desahogado...

El Sr. Ardanaz: Yo no he hecho cargos directos y concretos...

Yo no he querido que se ejerza inspección industrial, sino...

El Sr. Ardanaz: Yo no he querido que se ejerza inspección industrial...

No he combatido los sueldos de Ingenieros de Montes; he dicho...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

Yo dije que acontecimientos dolorosos me imponían el deber...

proposiciones de cierto género, en las cuales el Gobierno...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

Yo no estoy enterado de ese expediente, pero creo que S. S. está...

encuentro natural que los Ministerios apoyen á sus candidatos...

El Sr. Valero y Soto: Yo no puedo consentir que se ataque...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

Yo no puedo consentir que se ataque a una autoridad diciendo...

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiendo fallecido D. José Mendez, individuo de la Sociedad...

ESTABLECIMIENTO DE CAMBIO UNIVERSAL. — ESTA sociedad celebrará...

CRÉDITO TERRITORIAL ESPAÑOL.—EN CUMPLIMIENTO del art. 15...

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—No habiendo podido tener...

Subsistirá válidos los poderes anteriormente otorgados...

La junta general, además de enterarse de la Memoria que se...

LA EDIFICADORA, SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA, registrada en el...

Director y Administrador, D. Angel Hernan, comerciante...

El Consejo de vigilancia será elegido de entre los 40 primeros...

Amberes 8 de Mayo.—Interior, 41-25.—Diferida, 39-50.

Amsterdam 8 de Mayo.—Interior, 41 1/4.—Diferida, 38 1/2.

Paris 9 de Mayo.—Interior español, 41 1/2.—Diferido, 39 1/2.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El toisón...

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El drama...

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Los dioses...